



En Villahermosa, municipio de Centro, estado de Tabasco, siendo el día doce de febrero del año dos mil diecinueve.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTANTE LEGAL, PROMOVENTE, ENCARGADO, OCUPANTE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES CONSISTENTES EN LA "RECONSTRUCCIÓN DEL

UBICADO EN LA ESTADO DE TABASCO, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

**RESULTANDO:**

1.- Que mediante orden de inspección No. 0022/2018 de fecha veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho, signada por el C. MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección a la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTANTE LEGAL, PROMOVENTE, ENCARGADO, OCUPANTE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES CONSISTENTES EN LA "RECONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO", UBICADO EN LA MUNICIPIO ESTADO DE TABASCO, comisionándose al inspector federal el C. Ecol. Armando Gómez Ligonio, con el objeto de verificar los términos y condicionantes establecidos en el oficio resolutivo SEMARNAT/147/0044/2013 de fecha 09 de enero del 2013, para el proyecto "RECONSTRUCCIÓN DEL DE TABASCO", UBICADO EN LA de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 28 primer párrafo y fracción I, VII y X y de acuerdo al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su artículo 5º incisos A), Fracción III, O) fracción II y R fracción I y artículo 47.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección número 27/SRN/IA/022/2018, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169, 171, 173 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al





Ambiente; 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del 2013, mismo que entró en vigor el día 15 del mismo mes y año.

II.- Que del acta de inspección se desprende que inspectores se constituyeron en la a la Ranchería Buenavista Río Nuevo 1ra sección, Buenavista Río Nuevo 2da sección, Buenavista 4ta sección y Corregidora 5ta sección, municipio de Centro, Estado de Tabasco, en donde se entrevistaron con el C. Ing. [REDACTED] quien manifestó ser el residente general de construcción del proyecto denominado "RECONSTRUCCIÓN DEL BARROTE EN [REDACTED]

[REDACTED] con el cual se identificó como inspector federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de igual forma le hizo entrega de la orden de inspección No. 022/2018 de fecha de agosto del 2018 y la cual recibió y firmó con firma autógrafa de puño y letra, de igual forma le solicitó designara a dos testigos de asistencia el cual el visitado procedió a designarlos, así como se le hizo saber el objeto de la orden de inspección que es verificar los términos y condicionantes establecidos en el resolutive SEMARNAT/147/0044/2013 de fecha 09 de enero del 2013 para el proyecto "RECONSTRUCCIÓN [REDACTED]

[REDACTED] de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 28 primer párrafo y fracción I, VII y X y de acuerdo al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su artículo 5º incisos A), Fracción III, O) fracción II y R fracción I y artículo 47.

Por lo que procedieron a realizar el recorrido de inspección y vigilancia en compañía del visitado y los testigos de asistencia antes señalados y que fueron designados por quien atiende la visita, se observó que las obras y actividades del proyecto autorizadas se encuentran en proceso de construcción y por problemas presupuestales no se han concluido en su totalidad, no observándose maquinaria alguna en el lugar inspeccionado. dicho proyecto consiste en "RECONSTRUCCIÓN DEL BARROTE [REDACTED]

[REDACTED] en tramos discontinuos en una longitud de 9,000 metros longitud por 73 metros de ancho, con una superficie total de 350,400 m2 y consistente en la construcción de 29 espigones y la rehabilitación de 6 espigones. Las obras autorizadas y de las cuales no se han concluido en su totalidad son: Obra no 1: reconstrucción del barrote de la margen derecha del río carrizal en la ranchería la corregidora 5ta sección, municipio, tabasco, los trabajos se realizarán en una longitud de 1,200 metros y comprende la construcción de cuatro espigones de bolsa de cimbra textil (reellenos de mortero) y la rehabilitación de cuatro espigones del mismo material de 42 metros de largo por 25 metros de ancho. Obra no 2: reconstrucción del barrote de la margen derecha del río carrizal en la ranchería Buena Vista 4ª sección, municipio centro, Estado de Tabasco, esta obra se realizara en una longitud de 800 metros y se construirán seis espigones a base de bolsa de cimbra textil (reellenado de mortero) de 42 metros de largo por 25 metros de ancho, así mismo, se incluye la rehabilitación de un espigón existente de cimbra de bolsa textil reellenos de mortero. Obra no 3: reconstrucción del barrote de la margen derecha del río carrizal en la ranchería Buena Vista - Río Nuevo 2a sección, municipio de Centro, Estado de Tabasco, esta obra tendrá una longitud de 1,900 metros y consiste en las siguientes obras: construcción de doce espigones de bolsa de cimbra textil (reellenos de mortero) de 42 metros de largo por 25 metros de ancho y la rehabilitación de un espigón existente de bolsa de cimbra; en este tramo existen ocho espigones de los cuales solo se rehabilitará un espigón. Obra no 4: reconstrucción del barrote de la margen derecha del río carrizal en la ranchería Buena Vista - Río Nuevo a sección, municipio de Centro, Estado de Tabasco, esta obra tendrá una longitud de 900 metros y se construirán siete espigones de bolsa de cimbra



textil rellenos de mortero de 42 metros de largo por 25 metros de ancho y la rehabilitación de cuatro espigones del mismo material de 42 metros de largo por 25 metros de ancho. En las áreas adyacentes al área del proyecto se observó que la vegetación esta compuesta principalmente por cocoite (*Gliricidia sepium*), Macuili (*Tbaduia rosea*), Sauce (*Salix chilensis*), Platano (*Musa paradisiaca*), Pastos estrella (*Cynodon plectostachyus*), Cornezuelo (*Acacia cornígera*), Camalote (*Paspalum fasciculatum*), entre otros, de los cuales ninguno se encuentra listado en la NOM-059-SEMARNAT-2010, respecto a la fauna silvestre durante el recorrido no se observó especie alguna. Por lo que a continuación se preceede a verificar los términos y condicionantes del oficio resolutivo [redacted] de fecha 09 de enero del 2013, firmado por la L.C.P. María Yolanda Cabal Gómez, Delegada de la SEMARNAT - TABASCO. **TÉRMINO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS:** La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto, denominado "Reconstrucción del Barrote de Buena Vista - Río nuevo la Sección, Buena Vista - Río Nuevo 2ª Sección, Buena Vista 4a Sección y Corregidora 5a Sección, Municipio de Centro, Estado de Tabasco", con pretendida ubicación en el Municipio de Centro, Tabasco, en la margen derecha del Río Carrizal en tramos discontinuos en una longitud de 9,000 metros de longitud por 73 metros de ancho, con una superficie total de 350,400m<sup>2</sup> y consiste en la construcción de 29 espigones y la rehabilitación de seis espigones. Así mismo, requerirá de infraestructura de apoyo temporal, a lo largo del proyecto, para la cual se instalarán letrinas, almacenes temporales para (equipo de trabajo, protección personal, herramientas y equipos, combustible, consumibles y almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados durante las etapas de construcción), construidos con materiales desmontables, y un patio de maniobras para el movimiento de vehículos y equipos durante el proceso constructivo. En la parte destinada a la colocación provisional de residuos peligrosos y combustibles y las letrinas se colocarán sobre una geomembrana impermeable, con la finalidad de evitar al máximo posibles filtración al suelo. Las obras a realizar son: **Obra no.1:** Reconstrucción del barrote de la margen derecha del río carrizal en la ranchería la corregidora 5ª sección, municipio, tabasco, los trabajos se realizarán en una longitud de 1,200 metros y comprende la construcción de cuatro espigones de bolsa de cimbra textil (rellenos de mortero) y la rehabilitación de cuatro espigones del mismo material de 42 metros de largo por 25 metros de ancho. **Obra no.2:** Reconstrucción del barrote de la margen derecha del río carrizal en la ranchería Buena Vista 4ª sección, municipio de centro, estado de Tabasco. Esta obra se realizará en una longitud de 800 metros y se construirán seis espigones a base de bolsa de cimbra textil (rellanado de mortero) de 42 metros de largo por 25 metros de ancho. Así mismo, se incluye la rehabilitación de un espigón existente de cimbra de bolsa textil rellenas de mortero. **Obra no.3:** Reconstrucción del barrote de la margen derecha del río Carrizal en la ranchería Buena Vista - Río Nuevo 2a Sección, Municipio de Centro, estado de Tabasco. Esta obra tendrá una longitud de 1,900 metros y consiste en las siguientes obras; Construcción de doce espigones de bolsa de cimbra textil (rellenos de mortero) de 42 metros de largo por 25 de ancho y la rehabilitación de un espigón existente de bolsa de cimbra. En este tramo existen ocho espigones de los cuales solo se rehabilitará un espigón. **Obra no.4:** Reconstrucción del barrote de la margen derecha del río Carrizal en la ranchería Buena Vista - Río Nuevo a Sección, Municipio de Centro, estado de Tabasco. Esta obra tendrá una longitud de 900 metros y se construirán siete espigones de bolsa de cimbra textil rellenos de mortero de 42 metros de largo por 25 metros de ancho. El proyecto se realizará en la margen derecha del Río Carrizal, en las siguientes coordenadas geográficas:

Proyecto: Rehabilitación de la margen derecha del Río Carrizal, municipio de centro, estado de Tabasco.				
Coordenadas Geográficas Datum WGS84				
Obra	INICIAL		FINAL	
	Latitud N	Longitud O	Latitud N	Longitud O
Obra 1	17°57'20.25"	93°7'16.70"	17°57'15.99"	93°6'44.03"
Obra 2	17°57'23.51"	93°5'51.02"	17°57'7.32"	93°5'31.09"
Obra 3	17°56'54.53"	93°5'11.42"	17°57'10.21"	93°4'37.30"
Obra 4	17°57'41.5"	93°4'34.46"	17°57'56.05"	93°4'8.11"
Infraestructura			Superficie (m <sup>2</sup> )	





Obra 1	
Construcción de ocho espigones de 42 metros de largo x 25 metros de ancho	8,400.00
Obra 2	
Construcción de siete espigones de 42 metros de largo x 25 metros de ancho	7,350.00
Obra 3	
Construcción de trece espigones de 42 metros de largo x 25 metros de ancho	13,650.00
Obra 4	
Construcción de siete espigones de 42 metros de largo x 25 metros de ancho.	7,350.00
Superficie de obras permanentes	36,750.00
Superficie de maniobras	313,560.00
Superficie total de la obra	350,400.00

Cabe señalar, que la presente resolución solo se refiere a la evaluación de los impactos ambientales derivados de las obras o actividades realizadas en la margen derecha del Río Carrizal, y las actividades de remoción de vegetación ripiara en la zona federal, lo que se consideran como cambio de uso del suelo, con base en los artículos 28, fracción VII de la LGEEPA y 5º, inciso O) del REIA. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** Las obras y actividades se llevarán a cabo de acuerdo a lo descrito en el oficio resolutivo No. [REDACTED]

[REDACTED] fecha 9 de enero de 2012 y recibido el 25 de enero del mismo año. **ANEXO:** En el Anexo 1.- Encontrará copia del oficio No. [REDACTED]

**TERMINO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS** Con base en el artículo 49 primer párrafo del REIA, la presente autorización, tendrá vigencia de un año para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y cuatro años para la construcción, operación, mantenimiento y abandono, incluyendo el programa de reforestación del sitio. El primer plazo iniciará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio resolutivo y el segundo una vez que haya vendido el primero. Estas vigencias estarán sujetas al cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y como consecuencia de ello se seguirá garantizando la no afectación a los ecosistemas del área de estudio. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** El plazo para llevar a cabo la preparación del sitio inició a partir del día siguiente a la fecha de recepción siendo esta el 26 de enero del 2013 teniendo como fecha de terminación para la etapa de preparación del sitio el 26 de enero de 2014. La promovente previo al vencimiento de la fecha de terminación para la etapa de preparación del sitio, con oficio No. B00.E.65.9.- 0052/2014 de fecha a 17 de enero de 2014, solicito ampliación de plazo para la etapa de construcción del sitio. La SEMARNAT mediante de oficio No. [REDACTED] de fecha de 10 de febrero de 2014, autoriza procedente la ampliación de plazo por un periodo de 12 meses para llevar acabo las actividades de preparación del sitio y cuatro años para la etapa de construcción, Operación, mantenimiento y abandono del proyecto. Dicho plazo iniciara a partir del día siguiente a la fecha de recepción, es decir 19 de febrero de 2014 al 19 de febrero de 2019; sin embargo, con oficio No. [REDACTED] de fecha 07 de mayo del mismo año, la promovente notifica a la SEMARNAT que con fecha 06 DE MAYO DE 2014, se dan por iniciadas los trabajos de las obras y actividades relacionadas al proyecto. Teniendo como fecha límite de actividades de construcción por un periodo de 4 años es decir del 06 de mayo de 2014 al 06 de mayo de 2018. Por todo lo anterior, con el presente documento se solicita la ampliación de plazo para la etapa de construcción, Operación, mantenimiento y abandono por un periodo de 4 años más, esto con la finalidad de poder dar cabal cumplimiento a los términos y condicionantes del oficio resolutivo NO. [REDACTED]

**ANEXO:** [REDACTED] O.E.65.9.- 0943/2014.

**TERMINO TERCERO: DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS** Las vigencias otorgadas para el proyecto podrán ser renovadas a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación establecidas por la promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a [REDACTED] Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a la fecha de su vencimiento. Así mismo dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la [REDACTED]

[REDACTED]



promoverte, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la promovente a la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal. El Informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución y las medidas de mitigación y compensación que fueron propuestas por la promovente de forma voluntaria en la MIA-P presentada. El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco (PROFEPA) a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** con el presente documento se solicita la ampliación de plazo para la etapa de "construcción, Operación, mantenimiento y abandono" por un periodo de 4 años más, esto con la finalidad de poder dar cabal cumplimiento a los términos y condicionantes del oficio resolutivo NO. SEMARNAT/147/0044/2013. **TERMINO CUARTO: DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS** La promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** La promovente se da por enterada que queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y no desiste de realizar las obras y actividades. **TERMINO QUINTO: DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS:** La presente resolución solo autoriza las obras y actividades que están señaladas en el Término PRIMERO del oficio resolutivo; sin embargo, en el momento que la promovente decida llevar a cabo cualquier obra o actividad diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculado al proyecto, deberá informar por escrito a esta Delegación Federal con el fin de que determine lo procedente, para cada una de las obras y actividades que pretende desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** La promovente se da por enterada que la resolución solo autoriza las obras y actividades que están señaladas en el Término PRIMERO y por el momento no pretende llevar a cabo cualquier obra o actividad diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculado al proyecto. **TERMINO SEXTO: DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS** De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados por la realización de obras hidráulicas en zona federal y que contempla cambio de uso de suelo en terrenos forestales, de acuerdo a los dispuestos por lo artículos 28 fracciones I, VII y X de la LGEEPA y 5º incisos A) fracción III, O) fracción II y R) fracción I de su REIA. En este sentido de acuerdo a lo que establecen los artículos 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. La presente no exime a la promovente de tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, ante la autoridad competente de esta Secretaría quien determinará las medidas de compensación de dicha afectación; así como aquellas que determinen las autoridades locales y federales en el ámbito y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO** La promovente se da por enterada y con oficio No. [REDACTED] de fecha 21 de mayo del 2013 presentó a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS) la evaluación del Estudio Técnico Justificativo para la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales. La DGGFS mediante oficio No. [REDACTED] fecha 24 de junio de 2013 recibió el 28 de junio del mismo año solicita información adicional del Estudio Técnico Justificativo presentado. La promovente con oficio No. BOO.E.65.9.- 1683/2013 de fecha 1 de julio del 2013 presentó a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS) la información adicional solicitada. **ANEXO:** En el Anexo 3. Encontrará copia del oficio No. [REDACTED] BOO.E.65.9.- 1683/2013. **TERMINO SEPTIMO: DESCRIPCIÓN DE TÉRMINO:** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto, fracción II del artículo 35 de la LGEEPA y artículo 47 primer párrafo del REIA, esta Delegación Federal establece que la realización de las obras y actividades que comprende el proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P. Los planos incluidos en estas, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** La promovente se da por enterada y establece que la realización de las obras y actividades que comprenden el proyecto, están sujetas a las



descripción contenida en la MIA-P, y los planos presentados. **CONDICIONANTES:** 1. La promovente deberá: **DESCRIPCIÓN DE CONDICIONANTE:** Con base en lo estipulado en los Artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del REIA, esta Delegación Federal determina que la promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la MIA-P las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del proyecto evaluado por lo que la promovente deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro del programa de monitoreo y vigilancia ambiental señalado en la Condicionante 2 del presente oficio resolutivo. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** La promovente se da por enterada que deberá con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la MIA-P. **CONDICIONANTE 2: DESCRIPCIÓN DE CONDICIONANTE:** De conformidad con lo que estipula en el penúltimo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA que faculta a esta Secretaría para exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, en aquellos casos expresamente señalados en el REIA, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas y toda vez que el REIA establece en su artículo 51 [...] Se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas, cuando: [...] II. En los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cueros de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; [...] y considerando que la LGEEPA en su artículo 83 señala que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora y fauna silvestres, especialmente las endémicas, amenazadas, o en peligro de extinción, deberá de hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies, esta Delegación Federal determina que la promovente deberá conservar y proteger las especies de flora y fauna en riesgo; para efecto de lo anterior, en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización, deberá presentar la propuesta de adquisición de un seguro o fianza como instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los Términos y Condicionantes enunciados en el presente oficio resolutivo. El tipo, monto y mecanismo de adquisición del instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente la promovente, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de lo establecido en el presente oficio, así como al valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento a ello. Dicha propuesta será revisada y aprobada por esta Delegación Federal, y una vez que se apruebe, la promovente deberá adquirirla y enviar a esta Secretaría el original, para posteriormente acatar lo establecido en el artículo 53 del REIA. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** La promovente con oficio [REDACTED] de fecha 05 de abril del 2013 presentó en el tiempo establecido a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 23 de abril del mismo año Estudio Técnico-Económico para su evaluación. **ANEXO:** En el Anexo 4.- Encontrará copia del oficio No. [REDACTED]. **CONDICIONANTE 3: DESCRIPCIÓN DE CONDICIONANTE:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción II y 48 del REIA, la promovente deberá cumplir con lo siguiente: a) **DESCRIPCIÓN DE CONDICIONANTE:** Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días posteriores a la recepción del presente resolutivo un Programa de reforestación que resulte aplicable al área del proyecto. Dicha propuesta deberá considerar los puntos que a continuación se mencionan, los cuales no son limitativos para que la promovente pueda incluir otros que contribuyan al éxito de la misma: -Localización geográfica del sitio de reforestación y superficie a reforestar, -Técnicas detalladas de reforestación, -El nombre científico y número de la especie o especies seleccionadas para la reforestación, las cuales deberán ser nativas de la región incluyendo las que serán afectadas por las obras y actividades del proyecto, evitando las especies exóticas y agresivas como es el caso de las casuarinas y eucalipto, -Indicadores de éxito que serán observados durante la ejecución de la medida, así como el sustento técnico de los mismos, -Acciones que se tomarán para garantizar el éxito de la medida. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** La promovente con oficio No. [REDACTED] de fecha 30 de enero del 2013 presentó en el tiempo establecido a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 25 de febrero del mismo año propuesta de las acciones de reforestación. La SEMARNAT Delegación Tabasco mediante oficio No. [REDACTED] de fecha 22 de marzo del 2013 recibió el 23 de abril del mismo año da por presentada la propuesta de las acciones de reforestación. **ANEXO:** En el Anexo 5.- Encontrará copia del oficio No. [REDACTED]. b) **DESCRIPCIÓN DE CONDICIONANTE:** Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del proyecto en relación a los individuos de flora y fauna de especies que estén o no catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y con fundamento en lo que disponen los Artículos 79, fracciones I, II y III y 83, primer párrafo de la LGEEPA, la promovente deberá elaborar y presentar ante la Dirección General de Vida Silvestre un Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, así como las acciones de Protección y Conservación de Flora y Fauna presentes en el sitio y su área de influencia para su análisis y validación, de conformidad con lo



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/33.3/2C.27.5/0022-18

ACUERDO No. PFFPA/33.3/2C.27.5/0022-18/15

ACUERDO DE CIERRE

dispuesto en los Artículos 3, fracciones I y VII, 9 fracción XII, II fracción IX y 83 de la Ley General de Vida Silvestre, así como el Artículo 31 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo de treinta días posteriores a la recepción del presente resolutivo. Una vez validada, deberá remitir a esta Delegación una copia de dicho programa y su validación para efectos de conocimiento; mismo que deberá contener como mínimo: -Áreas de reubicación y las acciones que se tomarán en cuenta para garantizar la sobrevivencia de los individuos reubicados. -Precisar los criterios técnicos y biológicos que serán aplicados para la selección de las áreas destinadas para la reubicación de los individuos. -Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate de los individuos por especie. -Calendarización de actividades y acciones a desarrollar. -Medidas de mitigación o compensación adicionales derivadas de los posibles impactos originados por la aplicación de dicho programa. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la promovente deberá incorporar al informe solicitado en el Término Octavo del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos de dicho Programa, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo, así como, el número de individuos encontrados, especies. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** La promovente con oficio No. [REDACTED] de fecha 18 de febrero del 2013 presentó en el tiempo establecido a la Dirección General de Vida Silvestre (DGVVS) de la SEMARNAT el 26 de febrero del mismo año el Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, así como las acciones de Protección y Conservación de la Flora y Fauna, y copia a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 06 de marzo del 2013. La SEMARNAT Delegación Tabasco mediante oficio No. [REDACTED] de fecha 22 de marzo del 2013 recibido el 23 de abril del mismo año solicita presentar las acciones de Protección y Conservación de la Flora y Fauna. La promovente con oficio No. [REDACTED] de fecha 24 de abril del 2013 presentó en el tiempo establecido a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 30 de abril del mismo año las acciones de Protección y Conservación de la Flora y Fauna. **ANEXO:** En el Anexo 6.- Encontrará copia del oficio No. [REDACTED]

**1148/2013** En el Anexo 5.- Encontrará copia del oficio No. [REDACTED] **DESCRIPCIÓN DE CONDICIONANTE:** La promovente, con base en los artículos 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, ante el área competente de esta Secretaría quien determinará las medidas de compensación de dicha afectación. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** La promovente se da por enterada y con oficio No. [REDACTED] de fecha 21 de mayo del 2013 presentó a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS) la evaluación del Estudio Técnico Justificativo para la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales. La DGGFS mediante oficio No. [REDACTED] de fecha 24 de junio de 2013 recibido el 28 de junio del mismo año solicita información adicional del Estudio Técnico Justificativo presentado. La promovente con oficio No. [REDACTED] de fecha 1 de julio del 2013 presentó a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS) la información adicional solicitada. **ANEXO:** En el Anexo 3.- Encontrará copia del oficio No. [REDACTED]

**d) DESCRIPCIÓN DE CONDICIONANTE:** Queda prohibido depositar o abandonar los residuos de los materiales utilizados para el desarrollo del proyecto sobre la vegetación ripiara, en el cuerpo de agua o en la zona federal del Río. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** La promovente se da por enterada. **e)**

**DESCRIPCIÓN DE CONDICIONANTE:** En caso de derrame accidental de aceites o combustibles, en el área del proyecto se procederá a remediar el suelo o el cuerpo de agua y deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para que se pronuncie al respecto. Los resultados deberán anexarse en los informes anuales establecidos en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo. La promovente deberá cumplir con las medidas de prevención, mitigación propuestas, así como con las condicionantes que sean aplicables durante las diferentes etapas del proyecto. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** La promovente se da por enterada que, en caso de derrame accidental de aceites o combustibles, en el área del proyecto se procederá a remediar el cuerpo de agua y deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para que se pronuncie al respecto. **f) DESCRIPCIÓN DE CONDICIONANTE:** La promovente deberá presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días posteriores a la recepción del presente resolutivo, un Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo y maquinaria a utilizar. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** La promovente con oficio No. [REDACTED] de fecha 30 de enero del 2013 presentó en el tiempo establecido a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 25 de febrero del mismo año el programa de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo y maquinaria. La SEMARNAT Delegación Tabasco mediante oficio No. [REDACTED] de fecha 22 de marzo del 2013 recibido el 23 de abril del mismo año acusa de recibido el programa de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo y maquinaria. **ANEXO:** En el Anexo 7.- Encontrará copia del oficio No. [REDACTED] En el Anexo 5.- Encontrará copia del oficio No. [REDACTED]

**j) DESCRIPCIÓN DE CONDICIONANTE:** Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días posteriores a la recepción del presente resolutivo, un





Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, el cual tenga como objetivo dar seguimiento y controlar los impactos identificados, además de aquellos que no hayan sido detectados en la MIA-P y la cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por la promovente, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente: -Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas. - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados. - Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del proyecto. -Adecuar el Programa General de Trabajo en donde se establezcan los plazos de ejecución del Programa de Monitoreo y Vigilancia y de las condicionantes establecidas en la presente resolución. Para efecto del cumplimiento de este Programa, deberá presentar en el reporte de cumplimiento y seguimiento respectivo, señalado en el Termino Octavo de este documento, los avances y resultados que se tienen en la ejecución de las medidas de prevención y/o mitigación. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** La promovente con oficio No. [REDACTED] de fecha 30 de enero del 2013 presentó en el tiempo establecido a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 25 de febrero del mismo año el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental. La SEMARNAT Delegación Tabasco mediante oficio No. [REDACTED] de fecha 22 de marzo del 2013 recibido el 23 de abril del mismo año solicita presentar nuevamente el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental. La promovente con oficio No. BOO.E.65.9-1135/2013 de fecha 24 de abril del 2013 presentó en el tiempo establecido a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 30 de abril del mismo año nuevamente el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental. **ANEXO:** En el Anexo 8.- Encontrará copia del oficio No. [REDACTED] En el Anexo 5.- Encontrará copia del oficio No. [REDACTED]

h) **DESCRIPCION DE CONDICIONANTE:** Una vez terminada la limpieza y el desazolve del cuerpo de agua deberá retirar del sitio del proyecto la maquinaria, equipo utilizado y las infraestructuras provisionales. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** La promovente se da por enterada. i) **DESCRIPCIÓN DE CONDICIONANTE:** Queda prohibido a la promovente: -Cualquier obra o actividad del proyecto, si no cuenta previamente con la validación del instrumento de garantía, de las acciones de rescate y reubicación de fauna. -Derramar o verter en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites, hidrocarburos y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo, el agua del río Carrizal y la vegetación nativa. - Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el proyecto. Será responsabilidad de la promovente adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición: además, será responsable de las acciones que en contrario realicen sus trabajadores o empresas contratistas. -Disponer en cualquier sitio residuos sólidos o peligrosos, evitando la contaminación del suelo, por lo que los residuos generados durante todas las etapas de realización del proyecto deberán ser manejados y dispuestos donde la autoridad competente lo determine. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** La promovente se da por enterada y no iniciara las obras y actividades sin las aprobaciones correspondientes. **TERMINO OCTAVO: DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS:** La promovente deberá presentar ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, con copia del acuse de recibido a esta Delegación Federal, el reporte de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual durante la vida útil del proyecto, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes señalados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficacia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas por la promovente en la MIA-P del proyecto. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** La promovente mediante oficio No. BOO.E.65.9- 0413/2015, de fecha 20 de marzo de 2015, ingresado a la PROFEPA el 20 de mayo de 2015 y a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 27 de mayo del mismo año, el primer informe anual de cumplimiento de los terminos y condicionates. La promovente mediante oficio No. [REDACTED] 016, de fecha 22 de junio de 2016, ingresado a la PROFEPA el 27 de junio de 2016 y a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 30 de junio del mismo año el Segundo informe anual de cumplimiento de los terminos y condicionates. La promovente mediante oficio No. [REDACTED] de fecha 06 de abril de 2017, ingresado a la PROFEPA el 17 de mayo de 2017 y a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 19 de mayo del mismo año el Tercer informe anual de cumplimiento de los terminos y condicionates. **ANEXO:** En el Anexo 2.- Encontrará copia del oficio No. [REDACTED] **TERMINO**

**NOVENO: DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS:** La presente resolución a favor de la promovente es personal. Por lo que se conforma con el artículo 230 del segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la promovente deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión de



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
RECURSOS NATURALES



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.5/0022-18

ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.5/0022-18/15

ACUERDO DE CIERRE

cualquier obra o actividad contemplada en el proyecto en un plazo no mayor a 30 días posteriores a su ejecución. Así mismo, esta Delegación Federal dispone que en caso de que la promovente pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá comunicarlo por escrito a esta Unidad Administrativa anexando el acuerdo de voluntades o convenio de transferencia de derechos y obligaciones, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes. Es conveniente señalar que la transferencia de la titularidad de la resolución a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente en el caso que el interesado manifieste su voluntad en continuar con el proyecto y ratifique en nombre propio ante la Secretaría la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestas a la promovente en el presente oficio resolutivo. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO: con oficio No. [REDACTED]

[REDACTED] de fecha 07 de mayo del mismo año, la promovente notifica a la SEMARNAT que con fecha 06 DE MAYO DE 2014, se dan por iniciadas los trabajos de las obras y actividades relacionadas al proyecto La promovente se da por enterada y con oficio No. [REDACTED] le fecha 11 de junio del 2013 notificó a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 20 de junio de 2013 el cambio de titular de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto en cuestión, y a la PROFEPA Delegación Tabasco el 24 de junio de 2013. La promovente con oficio No. [REDACTED] de fecha 02 de julio del 2013 notificó a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 17 de julio de 2013 el cambio de titular de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto en cuestión. La promovente con oficio No. [REDACTED] de fecha 23 de Noviembre de 2017 notificó a la SEMARNAT Delegación Tabasco el 24 de enero de 2018 el cambio de titular de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto en cuestión. ANEXO: En el Anexo 9.- Encontrará copia del oficio No. [REDACTED] En el Anexo 9.- Encontrará copia del oficio No. [REDACTED]

TERMINO DECIMO: DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS: La promovente será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P presentada. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos y/o algún tipo de afectación, presentes en el sitio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO: La promovente se da por enterada que es la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por él mismos, en la descripción contenida en la MIA-P. TERMINO DECIMO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS: La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento y de las medidas establecidas por la promovente en la MIA-P, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO: La promovente se da por enterada que la SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento y de las medidas establecidas por la promovente en materia de impacto ambiental. TERMINO DECIMO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS: La promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, así como en el sitio donde se pretende realizar el proyecto, copias respectivas, de la MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO: La promovente tiene su domicilio ubicado en Avenida Paseo Tabasco, núm. 907, colonia Jesús García, Villahermosa, centro, Tabasco, código postal 86640. TERMINO DECIMO TERCERO: DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS: Se hace del conocimiento de la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión o se auto recurrido por el interesado a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO: La promovente, no impugnó la presente resolución emitida, ya que se cumplirá con todo lo establecido en ella y en la MIA-P.9



Calle Ejido esq. Miguel Hidalgo S/N, Col. Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.profepa.gob.mx



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.5/0022-18

ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.5/0022-18/15

ACUERDO DE CIERRE

**TERMINO DECIMO CUARTO: DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS:** Notificar de la presente resolución a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** La promovente se da por enterada que se notificará del presente resolutivo a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco. **TERMINO DECIMO QUINTO: DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS:** Notificar al C. Jorge Octavio Mijangos Borja, en su carácter de Representante Legal de la promovente, conforme a lo dispuesto en alguno de los medios legales previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. **ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:** Se recibió la notificación el 25 de enero del 2013. **ANEXO:** En el Anexo 1.- Encontrará copia del oficio No. SEMARNAT/147/0044/2013 de fecha 9 de enero de 2013.

III.- En razón de lo anterior, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

**CONCLUSIONES:**

Que de la visita de inspección realizada en fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho, se desprende que la COMISION NACIONAL DEL AGUA, no incurre en violaciones a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, ni a su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, toda vez que al momento de la inspección se observó que cumple con los términos y condicionantes del oficio resolutivo [REDACTED] de fecha 09 de enero del 2013 para el proyecto denominado "Reconstrucción del Barrote en Buenavista Río Nuevo 1ra sección, Buenavista Río Nuevo 2da sección, Buenavista Río Nuevo 4ta sección y Corregidora 5ta sección, Municipio de Centro, Estado de Tabasco". En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de valido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no encontrarse ante un caso de violación a la ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por los artículos 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente a la COMISION NACIONAL DEL AGUA, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Que del acta de inspección 27/SRN/IA/022/2018, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida.

**SEGUNDO.-** Se hace de su conocimiento a la COMISION NACIONAL DEL AGUA, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**TERCERO.-** Hagase del conocimiento a la COMISION NACIONAL DEL AGUA, que la presente resolución, es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá



173

ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- Túrnese copia del presente acuerdo a la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercebimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, Colonia Tamulté de las Barrancas, C. P. 86150, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEXTO.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la COMISION NACIONAL DEL AGUA, en la [redacted] tado de Tabasco; copia con firma autograta del presente acuerdo.

Así lo resolvió y Firma

ATENTAMENTE  
DELEGADO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION  
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA



L. JARON CAL MCRO

